



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS (TOLEDO) C.I.F. P-4503400-F
C/ Grande, nº 42 C.P. 45720 – Camuñas (Toledo) - Tfno. 925470161 Fax. 925470027
e-mails: ayuntamiento@camunas.es /oficinas@camunas.es
web: www.camunas.es

MARIA CARMEN CANO LOPEZ (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 21/04/2021
HASH: 2bfac61600ab7c060c8b7e7ab37ac6



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D^a. María Carmen Cano López, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, en el ejercicio de las competencias y atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Vista la documentación obrante en expediente y considerando que es necesario iniciar el proceso para la creación de una bolsa de empleo de Socorristas-Monitores de natación por estar agotado la bolsa anterior y estar cerca la temporada de Piscina 2.021 .

Resuelvo:

PRIMERO.- Declarar que es una necesidad inaplazable la formación de una bolsa de empleo para ser utilizada en caso de resultar necesaria la contratación de Socorristas-Monitores, no disponiéndose de los trabajadores necesarios, siendo precisa establecer esta fórmula hasta el momento en que se pueda llevar a cabo proceso selectivo derivado de oferta de empleo público para la provisión de los puestos como personal laboral fijo discontinuo.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que a continuación se expresan literalmente, convocándose el correspondiente proceso selectivo exponiéndose en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://camunas.sedelectronica.es>, y en B.O.P., iniciándose en consecuencia el correspondiente proceso para la formación de la bolsa de empleo de socorristas-Monitores natación. Una vez constituida la presente bolsa, se seleccionará a los primeros clasificados para cubrir los puestos de Socorrista para la presenta Campaña de Piscina cuando sean necesarios, quedando el resto como suplentes para cubrir vacantes o cualquier otra necesidad de este servicio.

TERCERO.- Ordenar la publicación inserción del presente decreto, que incluye la convocatoria y las bases de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas <https://camunas.sedelectronica.es> y en B.O.P. en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, iniciándose el correspondiente proceso para la selección de las personas que formarán la bolsa de empleo objeto de las mismas.





“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS - MONITORES DE NATACION EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL ADSCRITOS AL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS.

1. Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la **constitución de una bolsa de trabajo para la provisión por el procedimiento de concurso de plazas de socorristas acuáticos, a tiempo parcial** que han de formar la bolsa de empleo, para cubrir las necesidades de contratación de DOS socorristas acuáticos por temporada, destinados al servicio público de piscina municipal de Camuñas, incluyendo funciones de colaboración con el personal municipal encargado del mantenimiento de las instalaciones, condicionada a la efectiva apertura de la piscina municipal de Camuñas en la/s temporada/s de vigencia de esta bolsa de empleo, conforme a las siguientes características:

- a) Las personas seleccionadas, en caso de procederse a la apertura de la piscina municipal de Camuñas en la correspondiente temporada y siguientes, serán contratadas en régimen laboral, con sujeción a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, Estatuto del Empleado Público y estipulaciones específicas de los contratos, que tendrán carácter temporal con una duración equivalente al periodo de apertura al público de la piscina municipal de Camuñas de la temporada de verano correspondiente, en la modalidad de "obra o servicio".
- b) Las retribuciones brutas de cada una de los contratos que se celebren en el marco de la bolsa de empleo objeto de estas bases serán de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (775,83) EUROS / MES** por todos los conceptos. Se incluyen en la cantidad indicada la parte proporcional de pagas extras, vacaciones y mejoras por la prestación del servicio en sábados, domingos y festivos.
- c) Las personas seleccionadas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades vigente para el sector público.
- d) La jornada laboral será de VEINTIOCHO HORAS semanales en los meses en que permanezca abierta la piscina, en horas de 12.00 a 16.00 y de 16.00 a 20.00, para cada socorrista. En todo caso la jornada se adaptará a las condiciones del servicio, y no podrá variarse sin autorización expresa y por escrito de la Alcaldía o de quien actúe en su nombre. El total de horas semanales podrá modificarse si fuera necesario que el Socorrista realice las tareas de Monitor deportivo, ajustando el salario igualmente.
- e) A efectos de cualesquiera incidencias laborales el personal seleccionado dependerá de la Alcaldía, o en caso de existir delegación, del Concejal-Delegado de Personal o de quien actúe en su nombre.
- f) Los candidatos seleccionados, realizarán las funciones de limpieza diaria de agua en colaboración con el personal municipal encargado del mantenimiento de las instalaciones.

2.- Requisitos de los aspirantes.- Los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en





virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán participar los extranjeros que acrediten su residencia legal en España y ostenten permiso de trabajo.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Socorrista acuático expedido por la Federación Española (o Federaciones Territoriales) de Salvamento y Socorrismo, o estar en posesión del título de socorrista acuático expedido por la Cruz Roja, o estar en posesión del título de técnico superior en actividades físicas y deportivas (Tafad).

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con este Ayuntamiento.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo.

f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al trabajo público. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Camuñas.

g) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

h) Deberá aportarse certificado negativo expedido por el Registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

i) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.

La totalidad de los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y en el momento de su contratación.

La persona que incluida en la bolsa de empleo sea llamada para la firma de contrato de socorrista acuático deberá acreditar, antes de que se proceda a la firma del correspondiente contrato que además de el/los título/s que le habilitan para ser socorrista acuático, cuenta con los reciclajes precisos, así como la licencia o autorización en vigor en su caso que resulte precisa en ese momento para el ejercicio de la actividad objeto del referido contrato de socorrista acuático de la piscina municipal de Camuñas .

En caso de no cumplir este requisito decaerá en su derecho a ser contratado, con llamamiento al siguiente.

3.-Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, comprenderán los datos personales de los solicitantes, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, pudiendo utilizar a tal fin el modelo normalizado que les será





facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de Camuñas de forma gratuita y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Camuñas (Toledo), sito en la Casa Consistorial de esta Entidad Local, C/ Grande, 42. C.P. 45720 Camuñas, **en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el boletín oficial de la provincia de Toledo.** e irán acompañadas de:

- Original o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o Número de Identificación de Extranjero.
- En caso de extranjeros, original o fotocopia compulsada de documento acreditativo de ostentar permiso de residencia y de trabajo en España.
- Declaración jurada de cumplir la totalidad de requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria (se puede incluir en la instancia).
- Originales o fotocopias compulsadas del título acreditativo de cumplir el requisito establecido en la base 2ª apartado c).

4.- Admisión de candidatos.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de tres días hábiles la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de cada candidato y la causa de no admisión en su caso. Dicha resolución, que deberá recoger el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la constitución y actuación de la Comisión de selección, así como la composición nominal de la referida Comisión de Selección, será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Camuñas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>. La resolución citada establecerá un plazo no superior a tres días hábiles para subsanación de errores o subsanación de falta o defectos en documentación presentada, referidos a los documentos necesarios para declarar la admisión, siendo no obstante subsanables de oficio o a petición del interesado, en cualquier momento los errores de hecho. Se podrá prescindir de este plazo en caso de no haber candidatos excluidos.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la misma forma antes indicada (tablón de edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Camuñas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>). En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de que se proceda a dictar nueva resolución ni en consecuencia a publicar la lista definitiva antes reseñada.

Los aspirantes excluidos podrán interponer contra esta resolución recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Camuñas en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas convocatoria y bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es> y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camuñas (Toledo). Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente

5.- Tribunal de selección.

Será el encargado de evaluar el concurso con los méritos establecidos en las presentes bases y realizar la propuesta de contratación. Estará constituido de la siguiente forma:

- . Presidente: Un empleado público.
- . Hasta un máximo de cuatro vocales, empleados públicos, uno de los cuales hará las





funciones de vocal-secretario.

Se podrán designar suplentes.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin contar con la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente. El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos que procedan en orden a la cobertura de las plazas convocadas

Se podrán variar las fechas establecidas, por Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, anunciándose en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas y en la citada sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>.

Todos los anuncios y convocatorias se realizarán en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas y en la citada sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>.

6.- Sistema de selección.-

Se realiza por CONCURSO, por entenderse que es el más aconsejable por las características de los puestos de trabajo en cuestión en las que se estima se ha de seleccionar a la persona que acredite documentalmente su experiencia laboral y preparación para el contenido del puesto. Consistirá en la evaluación de los méritos justificados por los concursantes aplicando el baremo siguiente:

6.1.- Experiencia laboral (máximo 6 puntos):

a) Por prestación de servicios de socorrista acuático en Piscinas públicas o privadas por cuenta propia o ajena dado / a de alta en la Seguridad Social: 0,25 puntos por mes o fracción, totalizando un máximo de 6,0 puntos.

Para valorarse este mérito el aspirante deberá aportar original o fotocopia compulsada de contrato de trabajo y o bien original o fotocopia compulsada de certificado emitido por el órgano competente de la entidad contratante en el que conste el citado periodo trabajado o bien informe de vida laboral a emitir por la Seguridad Social en el que figure el periodo de tiempo correspondiente al citado contrato de trabajo.

6.2.- Formación:

a) Acreditación de cursos de formación, perfeccionamiento y/o especialización que tengan directa relación con las funciones del puesto de trabajo objeto de las presentes bases. No se valorarán aquellos en los que no consten las horas lectivas y/o créditos. Máximo de puntuación por este mérito: 2,5 puntos

En este criterio se valorarán los cursos de formación, perfeccionamiento y/o especialización realizados de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reconocidas, debidamente acreditados, y en los que conste su duración en horas lectivas y/o créditos, y que





versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de las presentes bases. En los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

La baremación de los cursos a estos efectos es la siguiente:

- De 20 a 50 horas, 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas, 0,25 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,50 puntos.

A efectos de que les puedan ser valorados los cursos en cuestión, los aspirantes deberán aportar originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de la realización del curso en cuestión. No se valorarán los cursos en los supuestos en que el documento acreditativo aportado no haga constar las horas lectivas o créditos impartidos.

b) Titulación (máximo de puntuación por este mérito: 1,50 puntos):

- Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD): 0,50 puntos
- Título de Diplomado en magisterio: 0,75 puntos.
- Título de Diplomado especialidad Educación Física: 1 punto
- Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (INEF): 1,50 puntos.

En este apartado únicamente se tendrá en cuenta la titulación de mayor grado acreditada por el interesado (no se podrá puntuar por dos titulaciones diferentes en este apartado, con lo que únicamente obtendrá puntuación por la que tenga mayor baremación).

En caso de producirse empate se propondrá la selección de la persona que haya obtenido más puntos en el punto 6.1.

De persistir el empate, el Tribunal se volverá a constituir con citación a los candidatos que se encuentran en la situación de empate, realizándose una entrevista relacionada con el contenido del puesto de trabajo, en la que se valorará los conocimientos en la materia, personalidad y su facilidad de expresión, proponiéndose la selección del candidato que más puntuación obtenga según escala de 1 a 5 puntos.

7.- Relación de Aspirantes.- Concluida la valoración de los méritos antes reseñados, el Tribunal de selección formará relación de aspirantes por orden de puntuación de cada uno de mayor a menor y elevará a la Alcaldía propuesta de adjudicación de plazas por el orden de aquella en favor de los dos primeros, quedando los restantes como suplentes para el supuesto de que los propuestos no llegaran a suscribir los correspondientes contratos, o durante la vigencia del contrato se debiera producir su suspensión o extinción o tuviese que realizarse cualquier tipo de suplencia y para las 2 siguientes temporadas.

En caso de que se proponga la contratación de un extranjero, con carácter previo a su contratación se citará al mismo para la realización de una prueba oral y/o escrita en la que se comprobará que dispone de un adecuado nivel de castellano y por tanto cumple con el requisito establecido en las presentes bases. En caso de no superar esta prueba quedará eliminado y por tanto no se procederá a su contratación.

En cualquier caso, la propuesta de la Comisión de selección únicamente es efectiva en el caso de que se proceda a la apertura de la piscina en la presente temporada de verano.





La Alcaldía resolverá la aprobación de la composición nominal (detallando nombres y apellidos de los incluidos en la misma) y ordenada de la bolsa de empleo en cuestión, debiendo motivarse en caso de no seguir la propuesta formulada por la comisión de selección. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>

La totalidad de anuncios, citaciones o convocatorias a realizar consecuencia de este proceso se realizarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>.

8.- Funcionamiento de la bolsa.

Se contratará a dos personas por temporadas, 1º y 2º clasificado y para la siguiente temporada se comenzará por el siguiente en la relación de la bolsa de empleo creada al efecto. Si antes de los 3 años de duración de la bolsa se terminara con los relacionados en el listado, se comenzaría de nuevo por el 1º clasificado, debiendo acreditar el mismo que cuenta con los reciclajes precisos, así como la licencia o autorización en vigor en su caso que resulte precisa en ese momento para el ejercicio de la actividad objeto del referido contrato de socorrista acuático de la piscina municipal de Camuñas y el **certificado negativo expedido por el Registro central de delincuentes sexuales**.

La totalidad de anuncios, citaciones o convocatorias a realizar consecuencia de este proceso se realizarán en la Sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es> y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas.

El orden de puntuación de los aspirantes determinará el de la bolsa de empleo, sin que esto implique que el Ayuntamiento tenga obligación de realizar ninguna contratación salvo que por necesidades del Servicio Público sea necesario.

Con aquellos aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo, se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario, y únicamente por el tiempo preciso para dicha actividad o bien cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

a. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada contratación o sustitución que proceda por el siguiente a la última contratación efectuada, independiente de si la contratación sigue o no vigente y del tiempo transcurrido. Es decir, se impone un sistema de llamada rotativo, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final. Una vez que la Bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte del Ayuntamiento ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

1. El rechazo de la oferta de empleo sin causa justificada.
2. Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS (TOLEDO) C.I.F. P-4503400-F
C/ Grande, nº 42 C.P. 45720 – Camuñas (Toledo) - Tfno. 925470161 Fax. 925470027
e-mails: ayuntamiento@camunas.es /oficinas@camunas.es
web: www.camunas.es

horas tras su notificación.

3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.
6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
7. La no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo supondrá la baja definitiva en la Bolsa.

10.- DISPOSICIONES FINALES.-

Contra las presentes bases y correspondiente convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la Convocatoria que tienen la consideración de ley reguladora de la misma.”

En Camuñas, a 20 de Abril de 2021.

LA ALCALDESA

D^a. M^a CARMEN CANO LÓPEZ”



SOCORRISTA/MONITOR DE NATACIÓN

D/D^a: _____, provisto de
D.N.I. _____, vecino/a de _____ con domicilio en Calle
_____, teléfono de contacto _____.

Comparezco ante la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas y expongo:

Que enterado/a de la convocatoria y bases de procedimiento aprobado por Decreto de Alcaldía del día 21/04/21 para creación de **Bolsa de empleo de Socorristas-Monitores de natación para la piscina municipal de Camuñas** y a contratar en régimen laboral, contrato a tiempo parcial de duración determinada, para la temporada de verano de 2021, mediante procedimiento de concurso por el Excmo. Ayuntamiento de Camuñas a fin de realizar las funciones propias de este puesto.

Y cumpliendo la totalidad de los requisitos exigidos en la referida convocatoria Solicito ser admitido/a a la celebración de las pruebas.

Adjunto remito la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o Número de Identificación de Extranjero.
- En caso de extranjero, original o fotocopia compulsada de documento acreditativo de ostentar permiso de residencia y de trabajo en España.
- Originales o fotocopias compulsadas del título y licencia actualizada, acreditativos de cumplir el requisito establecido en las bases de la convocatoria.
- Originales o fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos a valorar establecidos en la convocatoria.
- Certificado negativo expedido por el Registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Camuñas así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión y cumplo la totalidad de requisitos de la convocatoria.

Manifestando mi sometimiento expreso al contenido de las bases de la referida convocatoria.

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Camuñas y a la comisión o tribunal de selección prevista en las bases de la convocatoria a recabar ante cualquier Administración Pública o entidad privada cualquier tipo de información que resulte precisa para la comprobación de que cumplo los criterios de admisión o baremación establecidos en las bases de la convocatoria. En cualquier caso, dejo constancia de que la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda recabar la información no implica que no deba presentar por mi parte los justificantes establecidos en las bases de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en las mismas. La citada autorización implica por tanto la posibilidad de que se solicite por el Ayuntamiento de Camuñas o comisión o tribunal de selección ante cualquier oficina de empleo o cualquier otro órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de registro de desempleados, de forma telefónica, por fax o escrita la información necesaria para comprobar mi situación en materia de desempleo.

En Camuñas a _____ de _____ de 2021.

EL/LA INTERESADO/A

FDO.- _____

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS